

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00139/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0424-9**

**QUERÉTARO, QRO., A 03 DE ABRIL DE 2024**

**Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján**  
**Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial**  
**de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, tiene como objetivo:

*El objetivo general de la propuesta regulatoria es establecer un marco normativo que permita regular de manera efectiva los precios de los trámites y servicios ofrecidos por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro. Esto se hace con el fin de garantizar la transparencia en los costos y proporcionar claridad a los ciudadanos sobre los precios y tarifas asociados. Además, la propuesta busca asegurar que los cobros sean justos y proporcionales. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte la siguiente información proporcionada por la autoridad emisora:

*Hemos realizado ajustes en el "Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro", con el objetivo de mejorar la transparencia y la accesibilidad para los ciudadanos. Entre las acciones destacadas, cabe mencionar dos importantes modificaciones: 1) Reducción de conceptos cobrados: En aras de simplificar y optimizar el proceso de pago, hemos identificado conceptos que ya no son aplicables o que han dejado de ser cobrados debido a cambios en la normativa o a la inoperancia de ciertos servicios. Esta medida tiene como fin eliminar cargos innecesarios y garantizar una estructura de tarifas más clara y eficiente.*

*2) Ajuste en la descripción de los conceptos: Hemos revisado y modificado las descripciones de los conceptos de pago, con el propósito de hacerlos más comprensibles y transparentes para los ciudadanos al momento de solicitar un trámite o servicio. Esta actualización permitirá a los usuarios entender con mayor claridad los costos asociados a cada proceso y facilitará su cumplimiento de manera adecuada. Cabe destacar que dentro de las adiciones realizadas se adicionaron las recomendaciones de las Unidades Administrativas de Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Jurídica y Consultiva y la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal mismas que quedaron insertas en el instrumento. (Sic).*

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como:

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

**Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con la información antes mencionada, se permite corroborar que la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** está realizando acciones de simplificación en los siguientes puntos:

1. Se realizó el comparativo entre la propuesta regulatoria, el *"Listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro"*, la *"Fe de erratas al Listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro."*, y la *"Aclaración y modificación a los conceptos 24, 26, 27, 43, 44, 45 y 46 del "Listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro"*, con fecha de publicación del 24 de febrero de 2023, 3 de marzo de 2023 y 23 de junio 2023 respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Concluyendo con el comparativo que la propuesta regulatoria no presenta aumento en los precios de los trámites y servicios que brinda la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, razón por la cual se mantienen las obligaciones de pago en las mismas condiciones.

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior, acredita que la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el fundamento para el cobro de los trámites y servicios que brinda.

2. Se eliminan los trámites/servicios de "Inscripción Padrón de Proveedores Persona Física" e "Inscripción Padrón de Proveedores Persona Moral", puesto que dichos conceptos ya no son aplicables en razón de la implementación del *"Convenio de coordinación que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Entidades Paraestatales, en fecha 08 de septiembre de 2022"*, publicado en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "LA Sombra de Arteaga" el día 23 de septiembre de 2022, y que tiene *"... por objeto que las "LAS ENITADES PARAESTATALES" adopten como suyo, el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.."*, para con ello unificar y sistematizar el procedimiento de registro de proveedores como una medida de simplificación administrativa.
3. En el mismo sentido, los consecutivos 78 *"Por la regularización de un permiso o concesión de servicio público o especializado de transporte público, en cualquiera de sus modalidades"* y 79 *"Por la actualización de una concesión de servicio público o especializado de transporte público, en cualquiera de sus modalidades"*, modifican la descripción de sus conceptos y disminuye el número de veces UMA<sup>1</sup> a cobrar por ellos, tal como la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro hace de conocimiento a esta Comisión mediante correo electrónico del 03 de abril del presente año.

Con lo anterior se da cuenta que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro consideró, para la elaboración de la propuesta regulatoria, la reducción de costos de cumplimiento lo cual atiende al principio de **"Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social"**, así como a los objetivos de **"Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzca el máximo bienestar"**

<sup>1</sup> Unidad de Medida y Actualización.

para la sociedad” y “Simplificar, modernizar y reducir el costos social y económico de los Trámites y Servicios”, establecidos en los artículos 7 fracción I y 8 fracciones I y VI respectivamente, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, se da cuenta que la propuesta regulatoria encuadra en lo establecido por el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

**Artículo 73.** La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. ...

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

...

En consecuencia, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige a la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, dicha actualización acreditada en la propuesta regulatoria que contempla acciones de simplificación al mismo, ya que establece en la propuesta regulatoria vigencia indefinida, así como la reducción de conceptos y costos, lo que garantiza el fundamento jurídico para cobrar los precios de los trámites y servicios hasta en tanto no se emita una regulación que abrogue o derogue la existente.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad a los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, **la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el **Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para informar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro respecto de cualquier actualización de información a realizar en el Catálogo Estatal, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV/MGLS

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56  
**Fecha de firma:** 2024-04-04 15:44:41 UTC (04/04/2024 09:44:41 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

01e71b0828ff67266db52151fece20baf14976e712c1c5806c421c3d877b1909

**Firma Electrónica:**

gAYYUPwCwWPtrxpKCKfB1dmEz6rTMq8h9pd5S0f6CB/bV+aNXgAVeSSoux3iLDaK0uHxsDFSjB5ubrAKhDiH  
sgLYl18SXLiUwNSD0setihLaTqkaocAM9Ei4MGh2g9q8ICrfyDdUtYb8AG6wLFjF+SSzNeICd3YJb/yWxinT  
cXU1aGgLGJGL7itqevPhzEVR8QhymLBv0Mv891B75pVANTQtNu7UZ+9BMs1tc2NUVMwb0QA1/ZxZEezN6+5s  
zr3yzzkb21Kc3RkL2rvJio07knU+rdzHu1NQJA30Z2Rv0GQa4Mec1/qMpebBMhERQhQKoewyQgmKCh/I4mK  
zIZ6Yw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

**Oficio respuesta CMER**

**Pedro Manuel Angeles Lujan** <pangeles@ameq.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

8 de abril de 2024, 12:21 p.m.

Acuso recibido, gracias!

[Texto citado oculto]



Pedro Manuel  
**ANGELES LUJÁN**  
*Director de Vinculación Ciudadana*  
Av. Constituyentes 016, No. 20, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P 7600  
T 442 368 4950 Ext. 188  
pangeles@queretaro.gob.mx  
iqg.gob.mx